Oficina de Servicios para Niños y Familias

Tome una decisión informada:

Parientes o allegados cuidando a niños

Comprender las opciones es la mejor manera para que los parientes o allegados tengan voz y voto.

Oficina de Servicios para Niños y Familias

Tome una decisión informada:

Parientes o allegados cuidando a niños

2019

Cuando los parientes o allegados cuidan a los niños

A menudo, los niños necesitan estar al cuidado de parientes o de allegados porque no pueden permanecer en su hogar con sus padres. Estas personas a cargo del cuidado pueden ser un familiar, un amigo de la familia o un miembro de la comunidad que tenga una gran relación positiva con el niño. Debido a la preocupación por la seguridad del niño, es posible pedirle al pariente o al allegado del niño que le proporcione un hogar seguro, estable y enriquecedor. Se intenta que la colocación sea temporal, pero puede durar días, meses, años o incluso volverse permanente. Cuando los funcionarios locales responsables del bienestar infantil deciden retirar a un niño del hogar, deben informarles a los parientes y considerar su capacidad de proporcionarle cuidados. En algunos casos, un tribunal puede ordenarles que notifiquen a las personas adecuadas identificadas por uno de los padres. En el estado de Nueva York, el Departamento de Servicios Sociales Local (Local Department of Social Services, LDSS) es responsable del bienestar infantil. En la ciudad de Nueva York, el LDSS se conoce como la Administración de Servicios para Niños (Administration for Children's Services, ACS).

Opciones para parientes o allegados cuidando a niños

Si un trabajador de caso del LDSS se comunica con usted porque un niño necesita cuidado, debe informarle acerca de sus opciones legales para convertirse en responsable del cuidado. Si está considerando convertirse en una persona a cargo del cuidado de un niño, debería preguntarle al trabajador de caso cuáles son las opciones que tiene y cuánto tiempo tiene para decidir. Esta conversación es decisiva, ya que, si decide convertirse en la persona a cargo del cuidado, su decisión determinará qué ayuda podrá tener usted o el niño y qué opciones de permanencia a largo plazo puede tener en caso de que fallen los esfuerzos de reunificación con los padres. Para ayudarlo a tomar la decisión, puede recibir también asesoría independiente de un abogado o comunicarse con un programa para parientes o allegados. (Para obtener más información, consulte la página 9).

El LDSS y el Tribunal de Familia pueden decidir colocar a un niño en su hogar de manera temporal mientras decide qué opción elegir. Independientemente de la opción que elija, el LDSS y el tribunal deberán saber que su hogar es seguro y que usted es una persona adecuada para encargarse del cuidado del niño. El LDSS y el tribunal determinarán qué tipo de colocación es mejor para el niño (determinación que puede ser la misma que decidió o no).

Nota: Si decide no convertirse en su cuidador, el niño podrá ser colocado con otro pariente o con otro amigo de la familia, o con padres de crianza certificados que el niño no conozca. Si los padres luego pierden su patria potestad, el niño podrá ser adoptado, y la persona con la que estuvo viviendo durante los últimos 12 meses, por lo general, sería la opción predilecta para que sea su padre adoptivo.

Este folleto describe brevemente las opciones disponibles para usted en caso de que desee cuidar a un niño que ha sido retirado de su hogar para proteger su bienestar. Existen tres opciones de colocación: (Las opciones para un padre sin custodia son distintas de las aquí descriptas).

El folleto también incluye información acerca de la demora o del cambio en la decisión de convertirse en la persona a cargo del cuidado y acerca de dos opciones de permanencia que pueden estar disponibles en un futuro.

Es importante que conozca sus opciones y el nivel de apoyo y obligaciones que conlleva cada una de ellas, ya que las decisiones tomadas al principio, cuando se refiere al bienestar infantil, tendrán efecto en las futuras opciones de colocación o de permanencia disponibles para usted. Además, es importante que considere las necesidades del niño y si usted necesitará apoyo adicional, el cual suele facilitárseles a los padres de crianza para el cuidado adecuado del niño.

Opciones de colocación

Opción A: Colocación directa (custodia con expediente N)

¿Cómo funciona?

En esta opción, el Tribunal de Familia retira al niño de su hogar (retiro por protección) y lo coloca con usted como parte de un caso de abuso o de negligencia (artículo 10 de la Ley del Tribunal de Familia). Esto, a menudo, se conoce como "colocación directa" o la "colocación 1017". Se le dará, temporalmente, la custodia física y legal del niño. La custodia temporal dura siempre y cuando exista un caso enmarcado en el artículo 10 en el Tribunal de Familia o puede terminar durante el proceso judicial bajo el artículo 10, según el estado del caso.

La "meta de permanencia" inicial del niño probablemente sea la meta a largo plazo de volver al hogar. Es posible que se permita que los padres visiten al niño, salvo que el tribunal ordene lo contrario. La meta podría cambiar si el padre no demuestra un progreso a la hora de abordar los asuntos que provocaron la colocación del niño.

¿Se ofrece ayuda financiera?

Esta opción implica que no recibirá apoyo financiero a modo de pago de alojamiento por la crianza temporal ni una asignación para gastos de ropa, dado que el niño no está bajo el sistema de cuidado de crianza y usted no es un padre de crianza. Sin embargo, podrá solicitar una subvención destinada a personas a cargo del cuidado que no son los padres del niño (también puede ser conocida como subvención "solo para el niño") en la oficina de Asistencia Temporal (Temporary Assistance, TA) del LDSS o, en la ciudad de Nueva York, de la Administración de Recursos Humanos (Human Resources Administration, HRA) de la ACS. Por lo general, este beneficio está disponible para todas las personas a cargo del cuidado que no sean los padres del niño e incluye los beneficios de Medicaid para el niño. Normalmente, el monto es menor que el que recibiría como padre de crianza. Para recibir la subvención completa, debe comprometerse a cooperar con los esfuerzos relacionados con el cobro de manutención infantil de los padres del niño, a menos que esta acción lo perjudique a usted o al niño.

Los beneficios públicos, tales como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program [SNAP] o cupones para alimentos) y la asistencia para calefacción (Home Energy Assistance Program, HEAP) pueden estar disponibles para su hogar a través de la oficina de TA del LDSS o de la HRA de la ACS.

Otros beneficios útiles pueden incluir el programa de asistencia de nutrición para mujeres, infantes y niños (Women, Infants, and Children; WIC), que cubre a niños menores de cinco años de edad, y el de almuerzos escolares gratuitos o a precio reducido. Si usted trabaja, puede solicitar ayuda con los gastos de cuidado infantil. Algunos niños pueden calificar para recibir beneficios del Seguro Social, basado en la discapacidad del niño y en los ingresos de sus padres. También puede reunir los requisitos para obtener créditos fiscales relacionados con el niño.

¿Existe supervisión del tribunal y del LDSS?

"Sí. El proveedor de cuidado trabaja en colaboración con el LDSS y se espera que coopere con el LDSS en cuanto al cuidado del niño. Cuente con que el trabajador de caso visite al niño y al hogar. Siga el plan de visitación del niño (aunque este limite el contacto entre el niño y su padre/madre), y reúnase regularmente con el trabajador de caso del niño. El Tribunal de Familia revisará periódicamente el caso en una audiencia de permanencia. El LDSS debe proporcionar informes escritos de las audiencias de permanencia al Tribunal de Familia ocho meses después del retiro del niño y cada seis meses a partir de ese momento. Usted recibirá una copia de cada informe y se lo invitará a cada audiencia de permanencia.

¿Cuáles son mis opciones a largo plazo para el cuidado del niño? ¿Recibiré ayuda financiera?

Si el padre decide renunciar a la patria potestad de su hijo ante el LDSS, o si el LDSS presenta una solicitud ante el Tribunal de Familia y el tribunal pone fin a la patria potestad, el niño puede ser adoptado. En ese momento, el niño queda bajo tutela del LDSS, y usted puede solicitar convertirse en padre adoptivo aprobado. Si no es un padre de crianza, no podrá obtener un subsidio por adopción.

Ya sea que el niño pueda ser adoptado o no, usted puede presentar una solicitud ante el tribunal para convertirse en el tutor del niño. Si el niño puede ser adoptado, y usted ha sido el padre de crianza completamente certificado o aprobado por, al menos, seis meses consecutivos, puede reunir los requisitos para

obtener ayuda financiera mediante el Programa de Asistencia para Allegados como Tutores de Menores (Kinship Guardianship Assistance Program, KinGAP). Si se convierte en el tutor del niño sin antes ser su padre de crianza, no podrá obtener los beneficios del KinGAP.

Opción B: Custodia legal o tutela

¿Cómo funciona?

Esta opción implica que debe presentar una solicitud ante el tribunal para solicitar la custodia o tutela del niño (artículo 6 de la Ley de Tribunales de Familia o artículo 17 de la Ley de Procedimientos del Tribunal Testamentario). Si puede probar que existen circunstancias extraordinarias para colocar al niño fuera de la custodia del padre, o si el padre da su consentimiento, se le concederá la custodia o la tutela del niño siempre y cuando el tribunal considere que esa decisión sea en beneficio del niño. En caso de que el niño haya sido retirado del hogar por abuso o negligencia, las "circunstancias extraordinarias", a menudo, se refieren a la imposibilidad del padre de cuidarlo adecuadamente.

Bajo esta opción las personas con custodia legal o con tutela legal comparten derechos, como la autoridad para inscribir al niño en la escuela y en el seguro médico de su trabajo para recibir beneficios. Las personas con custodia legal también tienen el mismo derecho y responsabilidad que las personas con la tutela de tomar decisiones y de otorgar todo consentimiento necesario con respecto a la protección, educación, cuidado, control, salud y necesidades médicas del niño.

El padre del niño aún tiene la patria potestad y puede solicitar visitarlo o puede, más adelante, presentar una solicitud para recuperar su custodia.

¿Se ofrece ayuda financiera?

Esta opción implica que no recibirá apoyo financiero a modo de pago de alojamiento por la crianza temporal ni una asignación para gastos de ropa, dado que el niño no está bajo el régimen de cuidado de crianza y usted no es un padre de crianza. Sin embargo, podrá solicitar una subvención destinada a personas a cargo del cuidado que no son los padres del niño (también conocida como subvención "solo para el niño") en la oficina de TA del LDSS o, en la ciudad de Nueva York, de la HRA de la ACS. Por lo general, este beneficio está disponible para todos las personas a cargo del cuidado que no sean los padres del niño e incluye los beneficios de Medicaid para el niño. Normalmente, el monto es menor del que recibiría por el cuidado de crianza. Para recibir la subvención completa, debe comprometerse a cooperar con los esfuerzos relacionados con el cobro de manutención infantil de los padres del niño, a menos que esta acción lo perjudique a usted o al niño.

Los beneficios públicos, tales como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP o "cupones para alimentos") y asistencia para la calefacción (HEAP) pueden estar disponibles para su hogar a través de la oficina de TA del LDSS o de la HRA de la ACS.

Otros beneficios útiles pueden incluir el programa de asistencia de nutrición para mujeres, infantes y niños (Women, Infants, and Children; WIC), que cubre a niños menores de cinco años de edad, y el de almuerzos escolares gratuitos o a precio reducido. Si usted trabaja, puede solicitar ayuda con los gastos de cuidado infantil. Algunos niños pueden calificar para recibir beneficios del Seguro Social, basado en la discapacidad del niño y en los ingresos de sus padres. También puede reunir los requisitos para obtener créditos fiscales relacionados con el niño.

Además, puede acceder a los servicios de prevención del LDSS, siempre y cuando el LDSS determine que el niño está en riesgo de ser colocado en el sistema de cuidado de crianza.

¿Existe supervisión del tribunal y del LDSS?

No. Esta opción es distinta de la "colocación directa" descripta en la opción A porque no hay una participación rutinaria y continua por parte del tribunal después de que este haya emitido una orden de custodia o de tutela. Esto es porque se considera como un plan a largo plazo para el niño. Tampoco hay una participación ni supervisión continuas por parte del LDSS.

¿Puedo adoptar al niño? ¿Cumplo con los requisitos para obtener asistencia por adopción?

Esta opción se considera a largo plazo. El LDSS no hace ningún esfuerzo para volver a unir al niño con sus padres. Si, más adelante, el niño puede ser adoptado, usted podrá adoptar al niño. Al adoptar al niño, usted ya no será elegible para recibir TA para padres encargados del cuidado que no son padres. Usted tampoco podrá recibir un subsidio por adopción porque no es el padre de crianza del niño. Además, debido a que son prerrequisitos para el KinGAP que el niño esté bajo el sistema de cuidado de crianza y que usted sea su padre de crianza, si elije esta opción, no cumplirá con los requisitos para recibir asistencia de KinGAP.

Opción C: Cuidado de crianza

¿Cómo funciona?

En esta opción, el LDSS está a cargo del cuidado y la custodia (o la tutela y la custodia) del niño, y se coloca al niño con usted bajo el sistema de cuidado de crianza. Usted recibirá la certificación o la aprobación como padre de crianza según la relación que tenga con el niño. Recibirá pagos por el cuidado de crianza y otros apoyos por parte del LDSS.

Es probable que tenga muy poco tiempo para decidir si desea convertirse en padre de crianza. Deberá consultarle al trabajador de caso cuánto tiempo tiene para decidir y todo lo que necesite saber para poder tomar una decisión.

¿Cómo puedo convertirme en padre de crianza?

La certificación o la aprobación se hará mediante el LDSS o una agencia voluntaria autorizada (Voluntary Agency, VA) en virtud de un contrato con el LDSS. Usted puede solicitar la certificación y, también, la aprobación como padre de crianza y adoptivo al mismo tiempo.

Usted y todos los integrantes de la familia que vivan en la casa y tengan 18 años o más deberán someterse a controles de antecedentes. Estos controles comprenden: (a) una revisión de antecedentes penales en el estado de Nueva York y, nacionalmente, a través de la Oficina Federal de Investigación (FBI, por sus siglas en inglés); (b) una verificación de antecedentes de maltrato/abuso de menores en el estado de Nueva York y en cualquier otro estado en el cual usted o cualquier integrante de la familia de 18 años o más haya vivido durante los cinco años previos; y (c) un control de la base de datos de la Lista de Exclusión de Personal (Staff Exclusion List, SEL) que mantiene el Centro de Justicia para la Protección de Personas con Necesidades Especiales (Justice Center for the Protection of People with Special Needs) del estado de Nueva York. Otros requisitos comprenden un examen médico a usted, una declaración de salud para todos los demás integrantes del grupo familiar y una inspección del hogar para determinar que cuenta con una vivienda segura y adecuada.

El LDSS o la VA le solicitarán que asista a una capacitación para padres de crianza. Cada año, el LDSS o la VA llevará a cabo una revisión antes de renovarle la certificación o la aprobación como padre de crianza.

La colocación de un niño con usted puede tratarse de una medida de emergencia, a la espera de la completa aprobación o certificación del LDSS o la VA. Un trabajador de caso lo visitará en su hogar para determinar si desea convertirse en la persona a cargo del cuidado del niño, asegurarse de que sea un lugar seguro para el niño y obtener información para el proceso de aprobación o certificación completa.

¿Se ofrece ayuda financiera?

Esta es la única opción en la que usted recibiría ayuda financiera a modo de pago por mantenimiento por el cuidado de crianza. Además del pago básico por el cuidado de crianza, recibirá una asignación para gastos de ropa para el niño y podrá recibir otros pagos especiales, como una asignación para pañales para un niño pequeño y ayuda para pagar los gastos relacionados con la educación de un niño mayor. El monto del pago por cuidado de crianza puede ser más elevado si el niño reúne ciertos requisitos o si tiene necesidades especiales. Se le solicitará asistir a más capacitaciones cada año si el niño colocado con usted recibe un monto especial o excepcional.

Es probable que no reciba inmediatamente los pagos por cuidado de crianza, pero estos son retroactivos a la fecha de colocación si usted está también certificado o aprobado como padre de crianza. El LDSS le enviará una notificación acerca del monto por el cuidado de crianza dentro de los 30 días posteriores a la colocación.

Como padre de crianza, no podrá obtener TA para personas a cargo del cuidado que no sean los padres del niño, pero podrá tener derecho a otros beneficios, como los del SNAP, el HEAP y el WIC. Es posible que los padres de crianza también reúnan los requisitos para obtener créditos fiscales relacionados con el niño. Si usted trabaja a tiempo completo, puede ser que el niño sea elegible para asistencia de cuidado infantil.

¿Hay supervisión del LDSS o del tribunal?

Sí. El padre de crianza trabaja en colaboración con el LDSS y se espera que coopere con dicho departamento y, si corresponde, con la VA en lo que respecta al cuidado del niño, incluido cualquier servicio que el niño pudiera necesitar. Esté preparado para que el trabajador de caso visite al niño y el hogar. Respete el plan de visitas del niño (aunque limite el contacto entre el niño y sus padres) y reúnase regularmente con el trabajador de caso del niño.

El Tribunal de Familia revisará el caso de un niño en cuidado de crianza de forma periódica en una audiencia de permanencia.

El LDSS debe proporcionar informes escritos de las audiencias de permanencia al Tribunal de Familia ocho meses después del retiro del niño y cada seis meses a partir de ese momento. El padre de crianza recibirá una copia de cada informe, se lo invitará a cada audiencia de permanencia y tiene el derecho de ser escuchado en tales procesos.

A menos que la salud y la seguridad del niño requieran retirarlo de inmediato, el LDSS puede retirar al niño de su hogar tras notificarlo. Usted puede solicitar una reunión con el LDSS para evaluar la medida y, si no está de acuerdo con el retiro, tiene derecho a apelar la decisión en una audiencia imparcial.

¿Puedo tomar decisiones en nombre del niño?

La norma de padres prudentes y razonables otorga a los padres de crianza la autoridad para que tomen decisiones diarias relativas a las actividades del niño. De este modo, los niños en cuidado de crianza pueden vivir una vida más normal al participar en las actividades de las que disfrutan sus pares. Los padres de crianza deben tomar decisiones que sean cuidadosas y sensatas, que promuevan la seguridad y el mayor beneficio del niño, y que consideren su edad y desarrollo.

El LDSS sigue siendo responsable de muchas decisiones no rutinarias. Usted debe hablar con el trabajador de caso sobre las expectativas en lo que respecta a las decisiones tomadas en nombre del niño a su cuidado.

¿Cuáles son mis opciones a largo plazo para el cuidado del niño? ¿Recibiré ayuda financiera?

Si el padre decide renunciar a la patria potestad, si el Tribunal de Familia pone fin a la patria potestad o si el padre o la madre muere, usted puede presentar una solicitud ante el tribunal para adoptar al niño. Para ello, usted debe convertirse en padre adoptivo aprobado por el LDSS o por la VA. Antes de la adopción, se solicitaría el consentimiento del LDSS. Es posible que haya disponible un subsidio por adopción si el niño reúne los requisitos.

Otra opción es presentar una solicitud ante el tribunal para convertirse en el tutor permanente del niño. Si se han descartado la adopción y el regreso del niño con sus padres, y la colocación cumple con los requisitos de elegibilidad de KinGAP, puede solicitar la asistencia de KinGAP. Para ser elegible para KinGAP, debe obtener tal aprobación antes de obtener la tutela.

Opciones de permanencia

Adopción

¿Cómo funciona?

La adopción es un arreglo legal permanente otorgado por el tribunal. Si usted adopta a un niño, usted será su “padre” legal con todos los derechos y las responsabilidades de un padre biológico.

En esta opción, el niño queda libre para la adopción porque los padres renunciaron a su patria potestad, el Tribunal de Familia puso fin a la patria potestad o los padres fallecieron. Usted puede presentar una solicitud ante el tribunal para adoptar al niño. Para ser padre adoptivo, tiene que estar aprobado por un LDSS o por una VA. Se requiere el consentimiento del LDSS que tiene la custodia legal o tutela del niño.

Si usted desea adoptar a un niño que está relacionado con usted pero que ha estado viviendo con padres de crianza que no están relacionados, puede presentar una solicitud para adoptar al niño, los padres de crianza tendrán prioridad si han tenido al niño por un año o más. Se requiere el consentimiento del LDSS que tiene la custodia legal y la tutela del niño.

¿Cómo hago para adoptar?

Para convertirse en padre adoptivo del niño, usted debe contar con la aprobación como padre adoptivo del LDSS o de la VA antes de presentar una solicitud ante el tribunal. Usted y todos los integrantes de la familia que vivan en la casa y tengan 18 años o más deberán someterse a controles de antecedentes. Estos controles comprenden: (a) una revisión de antecedentes penales en el estado de Nueva York y en todos los demás estados a través del FBI; (b) una verificación de antecedentes de maltrato/abuso de menores en el estado de Nueva York y en cualquier otro estado en el cual usted o cualquier integrante de la familia de 18 años o más haya vivido durante los cinco años previos; y (c) un control de la base de datos de la Lista de Exclusión de Personal que mantiene el Centro de Justicia para la Protección de Personas con

Necesidades Especiales del Estado de Nueva York. Otros requisitos comprenden un examen médico para usted y para todos los demás integrantes del grupo familiar y un estudio del hogar de adopción, incluida una inspección de la casa. El LDSS o la VA exigirán a los postulantes para la adopción que completen una capacitación si aún no lo han hecho como padres de crianza.

¿Se ofrece asistencia financiera?

Si usted es el padre de crianza del niño (opción C), antes de solicitar la adopción, puede que haya un subsidio por adopción disponible si el niño reúne los requisitos. Si tiene la intención de solicitar un subsidio por adopción, tiene que asegurarse de que la elegibilidad para dicho subsidio se complete antes de que finalice la adopción del niño. Si el niño resulta elegible para un subsidio por adopción, el pago será similar al pago por cuidado de crianza que recibía cuando el niño se encontraba en esta situación. En algunos condados, puede ser de hasta un 25 por ciento menos según sus ingresos. Sin embargo, si se coloca al niño bajo su cuidado a través de una "colocación directa" (opción A) o de una "custodia legal u orden de tutela" (opción B), usted no será elegible para recibir un subsidio por adopción.

Además del subsidio por adopción, también puede ser elegible para recibir un reembolso (hasta un monto fijo) por niño para determinados gastos relacionados con la adopción de un niño con necesidades especiales, como honorarios legales o gastos de transporte. En la mayoría de los casos, el niño seguirá recibiendo Medicaid u otra cobertura médica. Es posible que los padres adoptivos también reúnan los requisitos para obtener créditos fiscales federales por adopción. Sin embargo, los padres adoptivos ya no podrán recibir la subvención de asistencia pública para personas a cargo del cuidado que no sean los padres del niño. Si los padres adoptivos ya no son legalmente responsables de la manutención del niño o ya no proporcionan dicha manutención, el subsidio por adopción deberá terminar.

Tutela y Programa de Asistencia para Allegados como Tutores de Menores (KinGAP)

¿Qué es la tutela?

La tutela es un compromiso permanente que implica asumir la responsabilidad por el niño y brindarle apoyo hasta que alcance la adultez. En muchos casos, la tutela puede extenderse hasta que el joven cumpla los 21 años de edad (si el niño da su consentimiento para eso al cumplir los 18 años). Si bien la orden de tutela finaliza, el cuidador y el joven, a menudo, mantienen una relación de por vida.

No existen requisitos en cuanto a terminar la patria potestad para la tutela. Según las circunstancias del caso, la patria potestad del padre podría haber terminado o no. Si no ha terminado, el padre del niño aún tendrá la patria potestad y, por lo general, podrá visitarlo. El padre también puede presentar una solicitud ante el tribunal para que se le devuelva la custodia del niño si logra demostrar que ha habido un cambio significativo en sus circunstancias y que eso sería para mayor beneficio del niño.

¿Qué es el KinGAP?

El Programa de Asistencia para Allegados como Tutores de Menores o KinGAP proporciona un pago y otros beneficios para apoyar el cuidado de un niño bajo tutela.

Para esta opción, usted debe haber sido, durante seis meses como mínimo, un padre de crianza plenamente aprobado o certificado (opción C) del niño. Asimismo, la primera audiencia de permanencia debe haber tenido lugar y, si el niño se encuentra en cuidado de crianza por haber sido víctima de maltrato o negligencia, la audiencia de determinación de los hechos deberá haberse completado. Hay otros requisitos que también deben cumplirse, entre ellos, una determinación por parte del LDSS en la que se establezca que el regreso del niño al hogar y su adopción no son opciones permanentes adecuadas. Para obtener más información, consulte la publicación *Conozca sus opciones de permanencia: Programa de Asistencia para Allegados como Tutores de Menores (KinGAP)*.

¿Cómo puedo convertirme en tutor con KinGAP?

Para participar en KinGAP, primero debe completar una solicitud. El LDSS luego la evaluará y realizará una determinación de elegibilidad. Si se aprueba, usted y su LDSS completarán y firmarán un acuerdo de KinGAP.

Debe presentar una solicitud ante el tribunal mediante la cual solicite la tutela luego de que la solicitud de KinGAP se haya aprobado y usted y el LDSS hayan completado y firmado la totalidad del acuerdo de KinGAP. Si la tutela se otorga antes de firmar el acuerdo de KinGAP, usted no será elegible para recibir KinGAP.

Una vez que el tribunal emita las cartas de tutela, el niño ya no estará en cuidado de crianza.

Si se aprueba KinGAP, el acuerdo entrará en vigencia cuando se emitan las cartas de tutela.

¿Qué nivel de ayuda financiera y otros beneficios recibiré?

Cuando el acuerdo de KinGAP entre en vigencia, usted será elegible para recibir un pago de asistencia para allegados tutores que será similar al pago de cuidado de crianza que recibía cuando el niño estaba en cuidado de crianza. En algunos condados, puede ser de hasta un 25 por ciento menos según sus ingresos. El nivel de pago es el mismo que si recibiera un subsidio por adopción. Además, también puede ser elegible para recibir un reembolso hasta un monto fijo por niño para determinados gastos relacionados con la obtención de la tutela, como honorarios legales o gastos de transporte. En la mayoría de los casos, el niño seguirá recibiendo Medicaid u otra cobertura médica.

Es posible que haya otros beneficios y servicios disponibles en función de las circunstancias y de las necesidades. Estos incluyen, entre otros, servicios para la vida independiente (entre ellos, vales para educación y formación) si el niño tenía 16 años o más cuando dejó el cuidado de crianza por la tutela, beneficios del Seguro Social o servicios de prevención, si reúne los requisitos.

¿Cuánto tiempo dura KinGAP?

KinGAP puede continuar hasta que el niño cumpla los 18 años de edad y a menudo puede continuar hasta que cumpla los 21 años de edad. KinGAP puede continuar después de que el joven cumpla los 18 años de edad si este consiente a, y el tribunal otorga, la continuidad de la tutela. Esto requerirá que usted o su abogado presente una solicitud ante el tribunal antes del 18.º cumpleaños del menor para que la tutela continúe.

Asimismo, tendrá que certificar y proporcionar información anualmente sobre el estado del niño en el hogar, incluido su estado en lo que respecta a la educación o al empleo. Debe comunicarse con el LDSS si hay algún cambio en el estado del niño en su hogar.

Retrasar la decisión para convertirse en persona a cargo del cuidado

En ocasiones, es posible que usted no pueda cuidar a un niño en el momento en el que se lo retire de su hogar. En tal situación, es probable que otro pariente u otro amigo de la familia, o bien padres de crianza desconocidos por el niño, se hagan cargo de su cuidado. Aunque puede pedirle al juez que coloque al niño bajo su cuidado más adelante, no se garantiza que el juez lo haga.

Si usted es familiar y se entera de que el niño ya está ubicado en cuidado de crianza, la ley les permite a ciertos familiares solicitarle al Tribunal de Familia convertirse en padres de crianza en caso de maltrato o negligencia si no han pasado más de seis meses desde que usted fuera notificado sobre el retiro del niño y si no ha pasado más de un año desde que el niño fuera retirado. Reiteramos, no hay garantía de que usted sea aprobado como padre de crianza.

¿Qué sucede si usted quiere dejar de cuidar al niño?

Si las cosas no funcionan o si la situación cambia, existe la posibilidad de cambiar el arreglo, según la opción elegida.

En virtud de las opciones A y B, usted debe presentar una solicitud ante el tribunal para modificar la orden de custodia o de tutela. El juez querrá conocer los motivos y quizás apruebe la solicitud nueva o quizás no.

En virtud de la opción C, usted debe informar al LDSS que ya no desea ser un padre de crianza para el niño. Si usted ha adoptado al niño, ahora es el padre legal de él. Existe la posibilidad de transferir la custodia a otra persona, pero usted será responsable de pagar la manutención del niño.

Si usted se ha convertido en el tutor permanente del niño, el tribunal puede dejar la orden vacante (cancelarla) sobre la base de que usted no ha podido brindar el cuidado adecuado, no puede hacerlo o no desea hacerlo, y de que la tutela ya no beneficia al niño.

Para obtener más información

Abrirle las puertas de su hogar a un niño es una decisión importante y hay que tener en cuenta muchos factores. Afortunadamente, hay muchos recursos que lo pueden ayudar. Debería usar estos recursos al tomar su decisión y cuando el niño ya esté bajo su cuidado. Nunca dude en hacerle preguntas a su trabajador de caso.

¿Y si deseo obtener más información?

También hay más información detallada a su disposición. Si no le entregan las siguientes publicaciones, pídalas o acceda a ellas por Internet:

- *Con Voz y Voto: Manual para Parientes Criando a Niños del Estado de Nueva York* brinda más detalles sobre las opciones aquí descritas, así como información sobre los derechos y beneficios que pueden estar a su disposición. Puede encontrar este manual aquí: **https://ocfs.ny.gov/main/publications/Pub5080-S.pdf**
- *Conozca sus Opciones de Permanencia: Programa de Asistencia para Allegados como Tutores de Menores (KinGAP);* puede encontrarlo aquí: **https://ocfs.ny.gov/main/publications/Pub5108-S.pdf**
- *El Manual para los Padres de Crianza del Estado de Nueva York* cuenta con información detallada sobre qué significa ser un padre de crianza, incluso sobre sus derechos y obligaciones, y puede encontrarlo aquí: **https://ocfs.ny.gov/main/publications/Pub5011S.pdf**

Parte del sitio web de la Oficina de Servicios para Niños y Familias (Office of Children and Family Services, OCFS) está destinada a brindar información sobre los parientes encargados del cuidado, incluso información sobre el *Programa de Asistencia para Allegados como Tutores de Menores (KinGAP)*: **http://ocfs.ny.gov/kinship/default.asp.**

Necesito ayuda para cuidar a un niño. ¿Qué debo hacer?

Para obtener ayuda a fin de encontrar un programa para allegados y recursos, y para hablar con un asistente de allegados para comprender sus derechos, su acceso a beneficios, o para preguntas generales y para encontrar ayuda local, llame al asistente de allegados del estado de Nueva York (New York State Kinship Navigator) al (877) 454-6463 o visite el sitio web **www.nysnavigator.org**. Algunas agencias privadas pueden contar con grupos de apoyo u ofrecer otros servicios para allegados a cargo del cuidado de niños. Comuníquese con su departamento local de servicios sociales para obtener información sobre los programas que se ofrecen: **https://ocfs.ny.gov/main/localdss.asp.**

Información de contacto

Trabajador de caso de bienestar infantil: _____

Teléfono: _____

Supervisor: _____

Teléfono: _____

Capital View Office Park
52 Washington Street
Rensselaer, NY 12144

Visite nuestro sitio web:
ocfs.ny.gov

Para obtener más información sobre el cuidado de crianza o la adopción, llame al
1-800-345-KIDS (5437)

Para denunciar abuso o maltrato infantil, llame al
1-800-342-3720
1-800-638-5163 TDD/TTY

Para obtener información sobre la Ley de Protección del Bebé Abandonado (Abandoned Infant Protection Act) llame al
1-866-505-SAFE (7233)

Si es sordo o tiene alguna discapacidad auditiva, llame a su proveedor de sistema de relevo por video y pídale que lo comuniquen con el número de teléfono con el que desea contactarse.

De acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York pondrá a disposición este material en un formato apropiado cuando se solicite.

Pub. 5120-S (Rev. 06/2020)